



Expediente SC-2024-013-SG

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO DEL AREA DE ARQUITECTURA Y SANITARIO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

**1. OBJETO DEL SEGURO.**

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil profesional, según la normativa vigente, que pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al personal asegurado en el ejercicio de su actividad y funciones por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos causados a terceros por acción u omisión, dentro de las actividades del Consejo Superior de Deportes en el ejercicio de su profesión, sin que puedan extenderse a otras actividades privadas, siempre dentro del ámbito territorial y temporal pactado en la póliza.

Asimismo, se garantiza la asistencia, defensa jurídica, costes, gastos judiciales y extrajudiciales, costas procesales y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de cualesquiera procedimientos que se incoen contra las personas aseguradas.

Se procede a la realización de esta contratación al margen de las ayudas de acción social, puesto que, de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre criterio comunes aplicables a los Planes de Acción Social en la Administración General del Estado, como norma general no se incluirán en este concepto ayudas que tengan como objetivos los seguros de accidentes, vida, etc., derivados del ejercicio profesional.

**2. TOMADOR DEL SEGURO.**

El tomador del seguro será el CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (en adelante CSD), como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones a tenor del artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3. ASEGURADOR.**

La Entidad Aseguradora será la que, actuando en nombre propio y, en su caso, con el resto de coaseguradores, resulte adjudicataria del presente procedimiento de licitación y deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Mediante la emisión de la póliza correspondiente y el cobro de la prima asumirá la cobertura de los riesgos cubiertos objeto del presente contrato.

**4. ASEGURADO.**

Tendrá la consideración de persona asegurada el personal técnico superior y técnico de grado medio destinado en el Área de Arquitectura del CSD, así como el personal sanitario que presta sus servicios en el CSD, ya tenga la condición de fijo, eventual o interino, independientemente que en la fecha de la demanda se halle en activo o jubilado.





Las variaciones en el número de personas aseguradas se comunicarán a la Entidad Aseguradora, sin que el retraso en el cumplimiento de esta obligación pueda originar la exclusión de ninguna persona que tenga la condición de asegurada.

En el ANEXO de este pliego se describe la relación de personal, que en la actualidad forma parte del CSD y debe ser incluida en las diferentes pólizas de responsabilidad civil profesional de acuerdo a las categorías que se describen en los 2 lotes siguientes. Existe la posibilidad de que esta relación de personal pueda sufrir variaciones a lo largo de la vigencia del contrato,

**LOTE 1: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del Área de Arquitectura del CSD, número máximo a asegurar 5 personas.**

- Técnicos/Técnicas Superiores del Área de Arquitectura del CSD
- Técnicos/Técnicas de Grado Medio del Área de Arquitectura del CSD

**LOTE 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario, número máximo a asegurar 30 personas.**

- Facultativos/Facultativas de medicina deportiva.
- Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- Fisioterapeutas.
- Técnicos/técnicas superiores en especialidades sanitarias

#### 5. TERCEROS.

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de las personas aseguradas, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición.

#### 6. RECLAMACIÓN.

Se entiende por reclamación el requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra la persona asegurada como presunta responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, y/o contra la Entidad Aseguradora, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación de la persona asegurada a la Entidad Aseguradora de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

#### 7. SINIESTRO.

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable la persona asegurada, siempre que sea objeto de este contrato de seguro en el marco de las garantías de la póliza en conformidad con los términos y condiciones pactados.

Se considera como sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven en un mismo origen o igual causa, con independencia del número de personas perjudicadas y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

#### 8. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES.

Tendrán la consideración de daños indemnizables por el presente contrato:





- **Daños personales:** Fallecimiento de las personas físicas, lesiones corporales y enfermedad (tanto física como psíquica).

Se incluyen los daños morales derivados de un daño personal/material.

- **Daños materiales:** Daño físico, menoscabo, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño físico ocasionado a los animales.
- **Perjuicios económicos consecutivos:** Las pérdidas económicas que sean consecuencia directa de los daños personales o materiales en concepto de daño emergente y/o lucro cesante sufridos por la persona que reclama dicha pérdida.
- **Otros conceptos:** Garantía decenal, obra muerta, y accidentes in itinere.

#### 9. PÓLIZA.

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnica, prevalecerán las establecidas en dicho Pliego.

#### 10. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La cobertura de este contrato se limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos donde España ejerce su soberanía.

#### 11. ÁMBITO TEMPORAL.

##### **LOTE 1: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del Área de Arquitectura del CSD**

Quedan garantizadas las reclamaciones incoadas contra la persona asegurada y que lleguen al conocimiento de la Entidad Aseguradora por daños causados o errores profesionales cometidos desde la toma de efecto del contrato y que sean reclamados durante su vigencia.

También quedan garantizadas las reclamaciones formuladas por hechos acaecidos durante la vigencia del contrato de seguro y que traigan causa en la responsabilidad decenal del personal técnico superior y técnico de grado medio del Área de Arquitectura del CSD

Asimismo, quedan amparadas las reclamaciones formuladas hasta un plazo máximo de 24 meses después de concluido el contrato por hechos acaecidos y/o errores profesionales cometidos durante su vigencia y cuyas consecuencias se evidencien en dicho plazo, independientemente que los profesionales se encuentren en activo o jubilados.

##### **LOTE 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario.**

Quedan garantizadas las reclamaciones incoadas contra la persona asegurada y que lleguen al conocimiento de la Entidad Aseguradora por daños causados o errores profesionales cometidos desde la toma de efecto del contrato y que sean reclamados durante su vigencia.

Asimismo, quedan amparadas las reclamaciones formuladas hasta un plazo máximo de 12 meses después de concluido el contrato por hechos acaecidos y/o errores profesionales cometidos durante su vigencia y cuyas consecuencias se evidencien en dicho plazo.





## 12. RIESGOS CUBIERTOS.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizan todos los riesgos derivados de la actividad asegurada y entre ellos:

### La responsabilidad profesional:

Se entenderá por tal la responsabilidad civil de la persona asegurada que pueda resultar de la actividad del personal técnico derivada de errores u omisiones profesionales en los que pudieran incurrir durante el ejercicio de su profesión, tal y como venga regulada en los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

Riesgos profesionales por la actuación del personal acogido como asegurado en la póliza durante la realización de actividades propias del CSD.

## 13. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

### Sumas aseguradas:

**LOTE 1: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del Área de Arquitectura del CSD.**

**Máximo de indemnización por siniestro: 600.000,00 euros**

Máximo de indemnización por siniestro: cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligada a indemnizar la Entidad Aseguradora por cada siniestro amparado por el contrato, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o personas perjudicadas.

**Limite por anualidad o periodo de seguro: 600.000,00 euros**

Limite por anualidad: la cantidad máxima a cargo de la Entidad Aseguradora por cada período de seguro, con independencia de que sean uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto del contrato.

**LOTE 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario.**

**Máximo de indemnización por siniestro: 300.000,00 euros**

Máximo de indemnización por siniestro: cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligada a indemnizar la Entidad Aseguradora por cada siniestro amparado por el contrato, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o personas perjudicadas.

**Limite por anualidad o periodo de seguro: 300.000,00 euros**

Limite por anualidad: la cantidad máxima a cargo de la Entidad Aseguradora por cada período de seguro, con independencia de que sean uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto del contrato.

## 14. PRIMA O PRECIO DEL CONTRATO.





**LOTE 1:** La prima máxima total no podrá exceder la cantidad de 9.450,00€, IVA exento, siendo éste el importe máximo de licitación.

**LOTE 2:** La prima máxima total no podrá exceder la cantidad de 12.000,00€, IVA exento, siendo éste el importe máximo de licitación.

La empresa licitadora establecerá en su oferta económica un valor de prima máxima total y un precio unitario de acuerdo con cada categoría establecida en el apartado 4 de ASEGURADO.

Una vez firmado el contrato, la Entidad Aseguradora emitirá el recibo de prima por importe igual al precio de adjudicación de acuerdo con los precios unitarios descritos en su oferta, aplicado a la relación de personal efectiva en ese momento, y su importe será abonado de una sola vez.

En el caso de que se produzcan variaciones en la relación de personal durante la vigencia del contrato, se emitirán nuevos recibos de acuerdo a dichos precios unitarios y en proporción al tiempo que reste de vigencia del contrato.

#### 15. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de ejecución para cada uno de los lotes serán:

Lote1: El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día 14 de diciembre de 2024 o desde el día siguiente al de la notificación de su adjudicación, si ésta fuera posterior.

Lote 2: El plazo de ejecución será de un año a contar desde el 15 de octubre de 2024 o desde el día siguiente al de la notificación de su adjudicación, si ésta fuera posterior.

El presente contrato podrá ser objeto de una prórroga por la misma duración del contrato inicial.

#### 16. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa contratista queda obligada a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Cuando la ejecución del contrato implique el acceso de la entidad concesionaria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Consejo Superior de Deportes, la empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En todo caso, la entidad concesionaria está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), especialmente lo indicado en el artículo 33 de la Ley Orgánica.

Una vez realizada la prestación del contrato, la empresa contratista devolverá al CSD los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por él durante la ejecución del mismo.

La empresa contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.





Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del contratista frente a terceros y frente al CSD y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

La empresa contratista se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el CSD para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del CSD copia de los documentos o datos a terceras personas.

#### 18. RÉGIMEN DE PAGOS.

Pago: único que se abonará tras firmar la póliza y de acuerdo con el precio unitario aplicado a la relación de personal efectiva en ese momento. A lo largo de la vigencia del contrato, y si se producen variaciones en la relación de personal, se emitirán nuevos recibos de acuerdo a dichos precios unitarios y en proporción al tiempo que reste de vigencia del contrato.

El pago se efectuará contra presentación de factura en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o a través del General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), si supera 5.000,00€, en los términos indicados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, en la que deberán constar los siguientes datos:

- Oficina contable: E00122806 Consejo Superior de Deportes;
- Órgano gestor: EA0019710 Dirección General de Deportes;
- Unidad tramitadora: EA0019713 Pagos en Firme CSD;
- NIF: Q2828001D

EL SECRETARIO GENERAL

Ricardo Laso de la Vega González





## ANEXO

Las personas por asegurar serán como mínimo las siguientes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

**LOTE 1: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del Área de Arquitectura del CSD.**

3 Técnicos/Técnicas Superiores del Área de Arquitectura del CSD

2 Técnicos/Técnicas de Grado Medio del Área de Arquitectura del CSD

**LOTE 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario (hasta un máximo de 30 asegurados).**

11 Facultativos/Facultativas médicos

4 Ayudantes Técnicos Sanitarios

3 Fisioterapeutas

5 Técnicos superiores en especialidades sanitarias.

